

*Estadística* ✓ 570

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud HONADOMANI "SAN BARTOLOME" OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA  
17 FEB. 2017  
**RECIBIDO**  
Hora: 10:50 Firma: *[Signature]*



# Resolución Administrativa

Lima, 16 de Febrero de 2017

Vistos, el Expediente N° 19320-12;

### CONSIDERANDO:



Que, lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", establece en el numeral 6.3.1.4. Procedimiento de Aceptación de Donación Proveniente de un Particular, "La oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la OGA, comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad y precisando las características que lo identifiquen. En caso la donante sea una persona jurídica deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la existencia de poder del representante legal. También debe presentarse la documentación con la que acredite la propiedad del bien, en caso no se cuente con dicha documentación, el donante deberá presentar una declaración jurada indicando que es propietario y ejerce la posesión. La UCP de la entidad debe emitir un IT pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevara a su OGA, quien de considerarlo conforme, emitirá la Resolución correspondiente aprobando: a) aceptar la donación del bien; y b) el alta del bien en el Registro patrimonial y contable de la entidad";

Que, el inciso f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define el "Alta" como el "Procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad";

Que, el Equipo de Control Patrimonial tiene entre sus funciones, la elaboración de los Informes Técnico y administrativo, para emitir los informes técnicos y elaborar los proyectos de Resolución correspondientes, conforme lo establece el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, por medio del Informe N°153-JECP-HONADOMANI-SB-15, de fecha 19 de octubre de 2015, la Jefa del Equipo de Control Patrimonial del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" se dirige a la Jefa de la Oficina de Logística e informa sobre la Aceptación de la Donación de siete (7) bienes de consumo (materiales de ferretería) bien donado por la empresa Aguirre Neumología Pediátrica SAC, adjuntando el Expediente Técnico y Administrativo de Bienes Donados al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Informe N°040-OL-HONADOMANI-SB-2015, de fecha 19 de octubre de 2015, la Directora de la Oficina de Logística, se dirige al Director Ejecutivo de Administración y solicita la emisión de la Resolución Directoral de Aceptación de Bienes Donados;

Que, por medio del Memorando N°2148-DEA.HONADOMANI.SB.2015, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba la Aceptación de la Donación del Bien Donado al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y a su vez solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la Resolución Directoral de Aceptación de la Donación;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y las atribuciones establecidas por el numeral 6.2.2 del acápite 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de los Bienes Estatales" y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** APROBAR, en vía de regularización, la Aceptación de Donación de siete bienes de consumo, con un valor de Un Mil Ochenta y Cinco con 14/100 Soles (S/ 1,085.14) efectuado por empresa Aguirre Neumología Pediátrica SAC.

**Artículo Segundo.-** Disponer el alta de los bienes descritos en el artículo anterior en el Registro patrimonial y contable de la entidad.

**Artículo Tercero.-** El Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, queda encargado de remitir copia de la presente Resolución Administrativa con la documentación sustentatoria dentro de los diez (10) días hábiles de emitida al MINSA.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la remisión de un ejemplar de la Resolución y del expediente a la Oficina de Control Institucional a efectos que proceda en el ámbito de sus atribuciones y a los estamentos correspondientes para los fines pertinentes.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publiquen la presente Resolución en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese,

RACL/JCVO  
cc.  
OE  
OL  
OAJ  
OCI  
Archivo  
OE

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE-NIÑO  
"SAN BARTOLOME"  
.....  
Dr. ROBERTO ALEJANDRO CASADO LÓPEZ  
Director Ejecutivo  
Oficina Ejecutiva de Administración  
CAL. 0067

ANEXO 1

| CANT. | DESCRIPCION DEL BIEN                                 | VALOR UNIT. | VALOR TOTAL |
|-------|--|-------------|-------------|
| 02    | ONE PIECE TEBOL LEGEN BONE                           |             |             |
| 02    | LAVATORIO TEBOL MANANTIAL BONE                       | 378.07      | 756.14      |
| 02    | PEDESTAL TEBOL UNIVERSAL BONE                        | 46.80       | 93.60       |
| 02    | LLAVE TEBOL NEO PLUS CROMO DE 1/2" P/LAVATORIO       | 30.60       | 61.20       |
| 02    | DESAGUE Y TRAMPA "P" EN PVC C/REJILLA CROMADA        | 59.90       | 119.80      |
| 02    | TUBO DE ABASTO COFLEX P/LAV. 1/2" H X 35CM DE VINILO | 12.50       | 25.00       |
| 02    | ANILLO DE CERA PLOMER PARA INODORO CON GUIA PLASTICA | 10.30       | 20.60       |
|       |  | 4.40        | 8.80        |
|       |  | 542.57      | 1,085.14    |

MINISTERIO DE SALUD  
 INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD  
 HONADOMANI SAN BARTOLOME

Lc. ADY DINA F. JIMENEZ RODRIGUEZ  
 Jefe del Equipo de Control Patrimonial

